



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2021-00149-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibidem* y así como en los artículos 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE GRANADA III ETAPA SUPERLOTE 3P.H.**, en contra de **MARIA PIEDAD CARDENAS DE PANCHE**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en la certificación de deuda emitida por la copropiedad demandante:

1.1) Por la suma de **\$6.574.000,00** por concepto de 40 cuotas de administración, causadas y no pagadas, contenidas en el título base de la presente ejecución discriminadas así:

No.	FECHA INICIO.	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA.
1.	01-10-2017	31-10-2017	\$147.000,00
2.	01-11-2017	30-11-2017	\$147.000,00
3.	01-12-2017	31-12-2017	\$147.000,00
4.	01-01-2018	31-01-2018	\$156.000,00
5.	01-02-2018	28-02-2018	\$156.000,00
6.	01-03-2018	31-03-2018	\$156.000,00
7.	01-04-2018	30-04-2018	\$156.000,00
8.	01-05-2018	31-05-2018	\$156.000,00
9.	01-06-2018	30-06-2018	\$156.000,00
10.	01-07-2018	31-07-2018	\$156.000,00
11.	01-08-2018	31-08-2018	\$156.000,00
12.	01-09-2018	30-09-2018	\$156.000,00
13.	01-10-2018	31-10-2018	\$156.000,00
14.	01-11-2018	30-11-2018	\$156.000,00
15.	01-12-2018	31-12-2018	\$156.000,00
16.	01-01-2019	31-01-2019	\$165.000,00
17.	01-02-2019	28-02-2019	\$165.000,00
18.	01-03-2019	31-03-2019	\$165.000,00
19.	01-04-2019	30-04-2019	\$165.000,00
20.	01-05-2019	31-05-2019	\$165.000,00

No.	FECHA INICIO.	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA.
21.	01-06-2019	30-06-2019	\$165.000,00
22.	01-07-2019	31-07-2019	\$165.000,00
23.	01-08-2019	31-08-2019	\$165.000,00
24.	01-09-2019	30-09-2019	\$165.000,00
25.	01-10-2019	31-10-2019	\$165.000,00
26.	01-11-2019	30-11-2019	\$165.000,00
27.	01-12-2019	31-12-2019	\$165.000,00
28.	01-01-2020	31-01-2020	\$175.000,00
29.	01-02-2020	29-02-2020	\$175.000,00
30.	01-03-2020	31-03-2020	\$175.000,00
31.	01-04-2020	30-04-2020	\$175.000,00
32.	01-05-2020	31-05-2020	\$175.000,00
33.	01-06-2020	30-06-2020	\$175.000,00
34.	01-07-2020	31-07-2020	\$175.000,00
35.	01-08-2020	31-08-2020	\$175.000,00
36.	01-09-2020	30-09-2020	\$175.000,00
37.	01-10-2020	31-10-2020	\$175.000,00
38.	01-11-2020	30-11-2020	\$175.000,00
39.	01-12-2020	31-12-2020	\$175.000,00
40.	01-01-2021	31-01-2021	\$181.000,00

1.2) . Por los respectivos intereses moratorios sobre cada una de las cuotas del numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas descritas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibídem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado **CARLOS AUGUSTO ARIN PINEDA**, como apoderado del extremo actor, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 30 del 18 de mayo de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60321b25f831d6ff31ea032d27a07430660c63c394fe15841c1aef4a7a88736**

Documento generado en 14/05/2021 04:46:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>